



MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **60** DE **04 SEP 2017**

“Por medio de la cual se adopta el manual de actividades de los Trabajadores Oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia y deroga las Resoluciones 166 De 2002, 168 de 2002 y 311 del 2014;

EL GERENTE GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 2469 y 2470 del 28 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto número 2469 de noviembre 28 de 2000, se modificó la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, mediante Decreto número 2470 de noviembre de 2000, se modificó la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, mediante Decreto número 2469 de noviembre 28 de 2000, en su artículo 11, numeral 10º. se asigna a la Gerente General la función de establecer el manual de actividades y requisitos de los cargos de la planta de personal;

Que la Ley 489 de 1998, artículo 115, faculta al Gerente para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución 166 del 22 de marzo de 2002, se adoptó el manual de funciones y requisitos de los diferentes empleos de la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, mediante Resolución 168 del 22 de marzo de 2002, se desagrega la planta global de personal de los trabajadores oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia y se establecen las funciones específicas de los cargos;

Que mediante Decreto 960 del 17 de mayo de 2013, se modificó la estructura y funciones de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, el Acuerdo 001 del 21 de marzo de 2017, estableció los estatutos internos de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, mediante Resolución 311 del 21 de octubre de 2014, se adoptaron las tareas, responsabilidades y roles de los diferentes cargos de los Trabajadores Oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia;

Que, de conformidad con los Estatutos adoptados por la Junta Directiva mediante Acuerdo 01 de 2017 y el Plan Estratégico en donde se incluyen nuevas líneas de negocio y la implementación de nuevas tecnologías, se hace necesario modificar las actividades de los Trabajadores Oficiales de la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, asignándoles roles que deberán ser cumplidos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, visión, objetivos y actividades que la ley y los reglamentos le señalan a la empresa;

Que de acuerdo al presente manual de actividades, a cada cargo de la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, le corresponden unas actividades generales;

Que de acuerdo al presente manual de actividades, a cada rol le corresponden unas actividades específicas;

Que las variaciones de cargo en la planta de personal de un Trabajador Oficial, generan cambios en las actividades generales y tienen la remuneración ni la denominación que corresponda en dicha planta;

Que las variaciones o cambios de rol en la organización funcional de la Imprenta Nacional de Colombia asignadas por la Gerencia a un Trabajador Oficial, generan cambios en las actividades específicas y no varían la remuneración que corresponde al cargo de la planta de personal para el cual fue contratado;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las actividades de los Trabajadores Oficiales de la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia;

ARTICULO SEGUNDO. Derogar las Resoluciones 166 de 2002, 168 de 2002 y 311 del 21 de octubre de 2014;

ARTICULO TERCERO. En el presente manual de actividades a cada cargo de la planta de personal le corresponden unas actividades generales;

ARTICULO CUARTO. En el presente manual de actividades a cada rol le corresponden unas actividades específicas;

ARTICULO QUINTO. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Para efectos de la presente resolución, la experiencia se clasifica en profesional, específica y relacionada.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación de estudios y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria o profesional, en ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad.

Experiencia específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, área u oficio.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan actividades similares a las del cargo a proveer o la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo.

ARTÍCULO SEXTO. El Subgerente Administrativo y Financiero o el Coordinador del Grupo Talento Humano, entregará a cada trabajador copia de las actividades determinadas en el Manual para el respectivo cargo y el respectivo rol, en el momento de la firma del contrato o cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de actividades específicas o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Gerente General mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado las actividades y competencias laborales de los cargos y las actividades generales y específicas de los Trabajadores Oficiales de la Imprenta Nacional de Colombia. Igualmente podrá establecer equivalencias entre estudios y experiencia;

ARTICULO OCTAVO. Las novedades relacionadas con las actividades generales o específicas serán comunicadas por escrito a los Trabajadores Oficiales parte del Coordinador del Grupo Talento Humano;

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. , a los

04 SEP 2017


JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

Proyectó: Esperanza Sánchez

Revisó: Francisco Espinosa

Sandra Lozano Useche – Oficina Asesora Jurídica

VoBo. Argemiro Bayona Bayona